

ORESTE

INST. EDUC.



SINDICI

ITAGUI ANT

Institución Educativa
Oreste Sindici
“Formamos con calidad para una sociedad más humana”

MANUAL DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR
2019



SC-CER328875

Dirección: Calle 76 N° 49 24 –Teléfonos: 372 04 33- 372 39 00 –



www.ieorestesindici.edu.co

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACION

Identificación de la institución

Acuerdo del Consejo Directivo, por medio del cual se ajusta del manual de convivencia escolar

Análisis de contexto convivencial

Justificación

Objetivos

Título I ASPECTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo 1 PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo 2 DERECHOS Y DEBERES

Capítulo 3 DE LOS ESTÍMULOS PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

Título II GOBIERNO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 2. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION ESCOLAR

Título III COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Resolución rectoral de Conformación e instalación del Comité de convivencia escolar

Título IV RUTA DE ATENCION INTEGRAL

Capítulo 1 PROMOCION

Capítulo 2 PREVENCIÓN

Capítulo 3 ATENCION

Capítulo 4 SEGUIMIENTO

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar se enmarca en la **perspectiva de la promoción de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, la formación de la ciudadanía y la participación de la comunidad educativa en pro de la construcción de una sociedad en paz, diversa e incluyente**. Por ende, la Institución Educativa, en su naturaleza formadora acoge los principios de corresponsabilidad social a través de las acciones pedagógicas que le atañen promoviendo en general una convivencia garante del cuidado de los seres humanos que la habitan.

Para ello, el lector encontrará en este manual, que la Institución Educativa Oreste Síndici, se identifica con la educación pública como derecho constitucional, que acoge las directrices señaladas en el marco de la **Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013** y demás normativas relacionadas con la Convivencia Escolar. Esto desarrollado de la siguiente manera: una **presentación general de la Institución Educativa**, un breve **análisis del contexto convivencial**, así como el **Acuerdo del Consejo Directivo** de la Institución que acoge el presente Manual de Convivencia Escolar. Posteriormente, se argumenta la **justificación** del presente manual, seguido de los **objetivos** del mismo.

El desarrollo del cuerpo del Manual de Convivencia contiene un primer título: “**Aspectos Generales de la Convivencia Escolar**”, en el cual se hace énfasis en los Principios generales de la convivencia escolar, Los derechos y Deberes de los estudiantes y, Los estímulos para valorar los méritos de los estudiantes. El segundo título: “**Gobierno Escolar y la Participación Democrática**”, como respuesta al principio de participación de la comunidad educativa en los procesos escolares, cuya premisa es la garantía de derechos en la cual la escuela es el primer escenario para la vivencia plena de la democracia como punto de partida para la formación de ciudadanía. En este título se esboza la Organización del Gobierno Escolar y los Mecanismos de Participación Escolar.

Posteriormente, el título III “**Comité de Convivencia Escolar**” es realmente puntual y hace referencia a la conformación y funciones del ente institucional garante de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como de direccionar las estrategias para la formación ciudadana y la mitigación de aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar. Seguidamente, y de manera amplia, en el título IV “**Ruta de Atención Integral**”, se construye la propuesta institucional para la Promoción de la convivencia articulada con la propuesta pedagógica; la Prevención de la violencia escolar, igualmente, articulada con los proyectos transversales; el componente de Atención de las situaciones que afectan la convivencia, cuyo capítulo hace referencia a la tipificación de las situaciones tipos I, II y III, con su respectivo protocolo de atención y estrategias de intervención; y, finalmente, el componente de Seguimiento, que permite registrar, verificar, monitorear y retroalimentar la convivencia escolar, así como alimentar el sistema nacional y municipal de convivencia escolar.

Este es un proceso continuo y una herramienta que esperamos contribuya a la meta propuesta. Por ello, se motiva a su reflexión y a la participación de toda la comunidad educativa en sus ajustes en el momento en que se requiere.

GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN:

La Institución Educativa Oreste Sindici, es una institución educativa de carácter público, al servicio de la comunidad educativa, autorizada por la Secretaría de Educación Municipal para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y tercera jornada, en jornada de mañana, tarde y noche, en calendario A, y modalidad tradicional; la oferta de media técnica comienza en el año 2019 en convenio con el SENA, previo estudio de factibilidad.

Dirección: calle 76 #49-24 sector el Carmelo, Barrio Santa María,

Teléfono: 372 39 00 o 372 04 33

Municipio: Itagüí, Antioquia

La Institución Educativa Oreste Sindici goza de legalización de sus estudios mediante aprobación como escuela por Decreto 098 de 1970, como Concentración de Desarrollo Educativo por Decreto 142 de 1995, como colegio por Decreto 2663 de 1997. Como Institución Educativa por Resolución 16093 de 2002

ACUERDO 06 DEL CONSEJO DIRECTIVO (15 de enero de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Oreste Sindici, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 144 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, literal c, el decreto nacional 1860 de 1994, art. 17, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, y...

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
2. Que la ley general de educación en su artículo 73, exige a las instituciones educativas la construcción y puesta en práctica del proyecto educativo institucional, el reglamento interno y el manual de convivencia.

3. Que la misma ley general, en su artículo 87, determina que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes.
4. Que la ley general en su art. 96 determina que en el manual de convivencia se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el procedimiento para el caso de incumplimiento de normas.
5. Que la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del mismo año, asignan a las instituciones educativas la responsabilidad sobre el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la incorporación en los manuales de convivencia escolar de las DEFINICIONES, PRINCIPIOS y RESPONSABILIDADES que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley, los cuales servirán de base para que dentro del presente manual se desarrollen los componentes de PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO de la ruta de atención integrada para la convivencia escolar, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales de acuerdo con los establecido en la ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 del mismo año.
6. La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
7. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

ACUERDA

ARTICULO 1°: Adoptar el manual de convivencia de la Institución Educativa Oreste Sindici, para hacer de este un instrumento de análisis, estudio y construcción de un ambiente de convivencia, inclusión, democracia, participación y crecimiento personal de todos y cada uno de los estudiantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 2: Motivar a todos los directivos docentes y docentes, para que socialicen el presente Manual de Convivencia, en cada grupo de estudiantes y con cada estamento de la comunidad educativa en las diferentes asambleas, y se convierta así en un instrumento pedagógico en cada una de las clases y actividades.

ARTÍCULO 3: Socializar y fomentar la práctica de las normas contempladas en el Manual de Convivencia dentro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4: Exigir como requisito de matrícula o renovación de la misma para el año lectivo el conocimiento, estudio y aceptación del presente manual de convivencia escolar.

ARTICULO 5: Con la ayuda del presente manual se promoverán, protegerán y defenderán los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de todos los miembros de la comunidad, así como

también se garantiza una educación inclusiva, libre de cualquier forma de discriminación por la orientación sexual, el género, la edad, la condición socioeconómica, las creencias religiosas, las distintas ideologías, los diferentes grupos étnicos y el respeto por las tradiciones.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 15 días del mes de enero de 2016

ANALISIS DE CONTEXTO CONVIVENCIAL

La comunidad educativa se encuentra inmersa en un contexto social, económico, cultural y social que influye en la dinámica de la Institución educativa; por ende, la “personalidad institucional” retoma rasgos particulares del contexto al cual pertenece. La diversidad cultural y social se hace cada vez más reconocible y comprensiva desde la humanidad que nos atañe de manera intrínseca y heterogénea. Por ello, la mirada que propende la construcción de este análisis se desprende de la, aún limitada, participación de la comunidad educativa, pero que puede darse gracias a las estrategias que se “rebuscan” constantemente para dar lugar a la construcción de la ciudadanía.

Los estudiantes de nuestra institución pertenecen a familias residentes, en su mayoría, al sector de Santa María. Dichas familias con una constitución nuclear de padre, madre e hijos en su mayoría; seguidas por la constitución de familia extensa y monoparental. Principalmente la economía familiar se basa en trabajo formal y pertenecientes al estrato 2 y 3. Los padres y acudientes presentan las siguientes características: un 64% han terminado la básica primaria, 21% han finalizado la educación básica secundaria, un 8% son técnicos y tecnólogos y un 7% son profesionales.

Sin embargo, debido a que la mayoría de las personas adultas en el hogar trabajan más de ocho horas laborales, es muy pobre la participación en los procesos escolares, se debe advertir que sobrevive la buena voluntad para participar en encuentros comunitarios.

No obstante, se recoge el sentir que la mayoría de los estudiantes de nuestra institución permanecen, la mayor parte del tiempo, solos en las casas y otros tantos fuera de su casa sin conocimiento de sus familiares y con cuidadores externos; esto ha generado bajo compromiso con los deberes escolares y presencia de riesgo psicosocial en los mismos. Factores, que aunque son responsabilidad del grupo familiar, exponen en la convivencia escolar aspectos que afectan a la misma y son, en muchos casos, objeto de intervención en la ruta de atención a la convivencia escolar.

Debido al conflicto que enfrenta nuestro país vecino, Venezuela, durante los últimos años hemos experimentado el fenómeno de migración de familias venezolanas a nuestro país, especialmente

eligen el municipio de Itagüí, por ser industrial y ofrecer oportunidades de empleo, encontramos una migración de alta en el municipio, de los cuales la institución tiene matriculados 68 familias. Dichas familias casi siempre viajan de manera nuclear, buscan colegios públicos para la continuación de los estudios de sus hijos preferiblemente los que quedan más cerca a su lugar de habitación. Los padres se subemplean la mayoría de las veces, dado que son en su mayoría profesionales que no han homologado su título universitario en nuestro país y no poseen documentación completa. Esta condición de subempleados disminuye la calidad de vida de ellos mismos y de sus familias, generando junto al proceso de desarraigo otros factores de carencias que afectan su reconstrucción.

Por ello, en el análisis de la convivencia escolar se reconocen situaciones que la afectan, especialmente desde el acoso escolar y el ciberacoso, como formas de violencia física, psicológica y verbal que generan afectaciones a los miembros de la comunidad educativa. Igualmente, se reconoce conflictos derivados de múltiples situaciones que inicialmente no conforman violencias directas, pero que pueden terminar en ello. Especialmente, aquellos conflictos por el uso de vocabulario irrespetuoso con los compañeros u otras personas de la institución; por el uso de lenguaje no verbal o corporal que es interpretado como ofensivo; por juegos bruscos; por esconder o dañar los objetos de los compañeros; por chismes, comentarios mal intencionados y por falsa información; así como, aquellos conflictos derivados del no desarrollo de las actividades académicas y escolares.

En este sentido, la construcción de una ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe tener en cuenta estos aspectos, especialmente, en los componentes de promoción y prevención.

JUSTIFICACION

La construcción de un manual de convivencia escolar, en nuestra institución educativa, propende por favorecer y garantizar la convivencia escolar. Dado que es una de las mayores preocupaciones sociales en la escuela por su carácter formativo, resulta pertinente dar cada vez, mayor forma a las estrategias que garanticen el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la formación ciudadana y la mitigación de las formas de violencia en la escuela. Por ello, en función de corresponsabilidad social, la Institución educativa, acoge las directrices constitucionales y demás normativas que orientan dicho propósito.

Especialmente, en contribuir a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, a través de la formación en competencias ciudadanas, para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Promoviendo y fortaleciendo la formación de ciudadanos activos que hacen ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos desde los niveles educativos de preescolar, básica y media. Así mismo, previene y mitiga la violencia escolar.

En este sentido, el presente Manual de Convivencia reconoce la diversidad de su comunidad educativa, y hace apertura a su reconocimiento y, a la necesidad de ponernos de acuerdo para convivir de tal manera que permita el desarrollo integral de los educandos, y en general de la comunidad

educativa a la que pertenecemos. Este ponernos de acuerdo, tiene su base inicial en el reconocimiento de los seres humanos que habitamos la escuela, con pensamientos divergentes y elecciones pluralistas, y con deseo de participación conjunta, aportante y soñadora. Participación que pone de relieve la riqueza humana de todos y cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa, donde cada quien es tenido en cuenta por medio de los mecanismos de representación institucional.

Así, este Manual de Convivencia, se suma a la carta de navegación institucional, por medio de la cual nos relacionamos con respeto a la Dignidad y a la Integridad humana; nos reconocemos como seres humanos diversos, tolerantes y pacíficos; nos afianzamos como seres humanos solidarios, honestos y acogedores; nos empoderamos como seres humanos participativos, autónomos y líderes; nos formamos como seres humanos justos, sabios y libres.

OBJETIVOS

El Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico, que se define como un proceso de entendimiento, un ponernos de acuerdo, entre los miembros de nuestra comunidad educativa a través de múltiples diálogos, para:

- Contribuir a la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, a través del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los principios de la convivencia escolar, y los mecanismos de participación institucional.
- Fortalecer la vida en comunidad, a través de acciones enmarcadas en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Específicamente:

- Resolver las situaciones que afectan la convivencia escolar a través de estrategias pedagógicas que garanticen el debido proceso.
- Propiciar un ambiente escolar que mejore, desde la práctica pedagógica, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Asumir los conflictos como espacios de crecimiento y abordarlos desde una perspectiva de transformación a través del diálogo y la concertación.
- Fortalecer la dignidad humana que recoge los principios de respeto, libertad, solidaridad, honestidad y equidad.
- Formar en la democracia participativa, entendida ésta como la participación en la toma de decisiones.
- Forjar seres humanos críticos que aporten para transformar la cultura escolar y social.

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Prevalencia de la Constitución Política. Este principio es la base y la guía para crear una convivencia escolar acorde con el ejercicio de los Derechos Humanos, los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 2. Dignidad humana. Es un principio constitucional elevado al nivel de fundamento del Estado y base del ordenamiento y de la actividad de las autoridades públicas.

Artículo 3. Participación. La institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la misma. La escuela debe ser el primer escenario donde se viva plenamente la democracia y se haga realidad a través del gobierno escolar manifestándose en un alto grado de participación de toda la comunidad educativa. La cual, es el resultado del goce pleno e integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Artículo 4. Diversidad: Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 5. El pluralismo. Reconocer y permitir la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones, incluso las opositoras. Enfocado hacia lo generacional, cultural, de género, de orientación sexual, político-ideológico y religioso.

Artículo 6. La Solidaridad. Base fundamental para el buen desarrollo y la armonía de la convivencia, haciendo posible que la vivencia de éste, ayude a fomentar actitudes colaborativas y de trabajo en equipo, que busquen brindar solución a los problemas y dificultades, se trata de asumir una responsabilidad compartida frente a lo que nos compete a todos.

Artículo 7. Principio de la equidad. Formación basada en el respeto por la diferencia, y el reconocimiento de necesidades particulares y no generales, promoviendo la pertinencia en su atención.

Artículo 8: Principio de la corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

La Constitución Política de 1991 es la primera que hace visible al sujeto joven, y reconoce la primacía de los derechos de niños y niñas, así mismo la ley 1098 del 2006. Por esto los actores de la comunidad educativa le hemos dado prioridad a los siguientes derechos que se deben cumplir, respetar, garantizar, promocionar y proteger.

Artículo 9. A la educación pública. Estatal, obligatoria y gratuita fundamentada en la calidad que requiere de pertinencia y actualización pedagógica de los maestros, que tenga en cuenta las últimas tecnologías y el contexto de manera que permitan una relación con el conocimiento y relaciones horizontales favorables a la convivencia pacífica. Que brinde las bases suficientes para afrontar la sociedad teniendo como base lo humano y lo académico, haciendo énfasis en aspectos tan importantes como: lectura, escritura, oratoria, elaboración de proyectos, competencias ciudadanas, entre otros.

Artículo 10. Al libre culto. Respeto por las creencias religiosas, con un enfoque global en las clases de manera que se permita enriquecer la formación espiritual.

Artículo 11. A la igualdad. Un trato justo con las mismas posibilidades, estímulos y correctivos frente a los mismos hechos, sin discriminación ni preferencias por género.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, es decir, con limitación física, cognitiva, mental, sensorial, psicosocial o cualquier otra, transitoria o permanente para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana gozarán de respeto por la diferencia y disfrutaran de condiciones de igualdad con los demás niños, niñas y adolescentes, de manera que puedan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

Parágrafo 2. Los miembros de la familia tendrán derecho a recibir orientación y remisión al ente competente.

Parágrafo 2. Se hará flexibilización curricular a nivel académico y comportamental en las diferentes áreas del conocimiento, como estrategias pedagógicas para desarrollar sus potencialidades y reconocer sus limitaciones en el mismo.

Artículo 12. Los estudiantes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES tendrán derecho además a:

- A tener flexibilización curricular y ajustes razonables, acorde con sus características y necesidades
- Al reconocimiento de sus estilos y ritmos de aprendizaje.
- Ser evaluado de acuerdo a sus posibilidades.
- A que se le tengan en cuenta sus logros básicos para ser promovidos.
- A que se le hagan adecuaciones de espacio, tiempo, materiales y de estrategias pedagógicas y didácticas que favorezcan el desarrollo de sus habilidades.

Parágrafo 1. Los docentes para poder atender a los estudiantes que presenta algún tipo de necesidad educativa requieren:

- Recibir capacitación específica de acuerdo a las necesidades de sus estudiantes.
- Recibir por parte de la familia la información requerida para planear la atención a los estudiantes.
- Tener espacios para la capacitación en temas que tengan que ver con la enseñanza.

Artículo 13. A la equidad. Reconocer que como personas somos iguales pero tenemos características diferentes y debemos ser respetados. Art. 12 de la Ley 1098

Artículo 14. A la libertad de expresión. Dar a conocer los pensamientos y opiniones frente a las situaciones diversas. (Art. 20 C.P.N)

Artículo 15. Al libre desarrollo de la personalidad. Respeto por la forma de ser y de pensar del niño, la niña, los y las jóvenes, permitirle ser él mismo, elegir sus comportamientos de acuerdo al contexto socio cultural. (art.16 de C.P.N.)

Artículo 16. Al debido proceso. Como garantía de carácter constitucional, que se traduce en la manera como tiene que procederse, en observancia y a plenitud, en cuanto a parámetros de tiempo, modo y lugar cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia escolar. El Comité de convivencia escolar, especialmente en los protocolos de atención, debe garantizar el debido proceso. En toda su amplitud, es decir que tengan en cuenta los derechos que lo integran:

- A la claridad en las situaciones que afectan a la convivencia en la cual se vea involucrado.
- A ser escuchado en igualdad de condiciones y que se tengan en cuenta sus argumentos.
- Al derecho a la confidencialidad, la intimidad y la privacidad.
- A la doble instancia: pedir una segunda opinión, solicitar a un colectivo que evalúe el proceso cuando no se está de acuerdo.
- A no tener antecedentes: no se puede acumular las acciones, cada una se toma independiente.

- A tener acompañamiento por un par o el acudiente.

Artículo 17. A la intimidad. Respeto por situaciones personales, no ser perturbada la vida personal y familiar (art. 15 de la CPN)

Artículo 18. A intercambiar experiencias. Compartir espacios con otras instituciones u organizaciones juveniles a nivel municipal, regional. (Art. 71 C.P.N.).

Artículo 19. A participar en Procesos institucionales. Participar en la construcción, ejecución y evaluación del PEI. A participar y conocer el **Manual de Convivencia**. A conocer la información concerniente a **sus procesos académicos y convivenciales**. A obtener **información permanente**, oportuna y objetiva sobre las determinaciones y acciones de la institución. **A tener acceso a los espacios institucionales**, a sus recursos didácticos y tecnológicos. **Hacer uso de las ayudas tecnológicas** sin que estos interfieran en el desarrollo de las clases y actos comunitarios.

Artículo 20. A la diversidad sexual. Respeto por las identidades sexuales y conocimiento de los derechos de la sexualidad. (**SENTENCIA T-478 de 2015**)

Artículo 21. A participar democráticamente en todas las decisiones que les afecten, bien de manera directa o por los representantes elegidos (art. 40 de la C. P.N)

Artículo 22. De asociación. A agruparse con otros compañeros para buscar o conseguir un fin común, para realizar proyectos con otros grupos o con los maestros.

Artículo 23. A la salud (art.:49 C.P.N): proteger y formar para prevenir enfermedades no sólo físicas sino también mentales. En caso de presentarse situaciones que afectan la convivencia escolar con daño al cuerpo o a la salud física y mental, tiene prioridad de remisión y atención en salud.

Artículo 24. A la recreación y al deporte. Participar en actividades lúdicas, culturales, artísticas y recreativas al interior de la institución y con otras que haya oportunidad (art.52 de C.P.N.). Habilitar espacios y jornadas para vivir la condición de niños, niñas y jóvenes, al descanso

DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

Artículo 25. Acción de Tutela (Art. 86 C.P.N.). Es la manera más sencilla y rápida de proteger los derechos fundamentales de las y los estudiantes, cuando estos han sido vulnerados o amenazados y no quede ningún otro mecanismo de defensa judicial, o cuando habiendo otros mecanismos de defensa la acción se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable; la puede presentar cualquier persona. (Ver anexo formato de presentación de acción de Tutela).

- Solamente se utiliza para la defensa de derechos fundamentales.
- No debe existir otro medio para proteger el derecho fundamental, salvo que se utilice como mecanismo transitorio.
- Se presenta ante cualquier juez. Personalmente sin necesidad de un abogado y a cualquier hora

- La acción de tutela tiene prioridad; el juez tiene plazo de diez (10) días para resolver la acción.

Artículo 26. Acciones Populares y de Grupo. A través de éstas, varias personas de la comunidad educativa o de la comunidad, pueden acudir ante un juez para solicitar la defensa de uno de sus derechos o intereses de carácter colectivo, cuando estos se ven lesionados o amenazados (art. 88 de la C.P.N., Ley 472 de 1998). Las acciones populares pueden interponerse contra un particular, o en contra de una autoridad pública, por sus acciones u omisiones que lesionen o amenacen un derecho colectivo.

Artículo 27. Derecho de Petición (Art. 23 C.P.N.). Es el derecho que tienen todas las personas para formular de modo escrito o verbal, solicitudes respetuosas a las autoridades o para tener acceso a una información requerida y exigir de estas una respuesta oportuna. Clases:

- Derecho de Petición en interés particular.
- Derecho de Petición en interés general.
- Petición de información.
- Consultas.

Artículo 28. Acción de Cumplimiento (Art. 87 C.P.N.). Es un mecanismo que permite a toda persona acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente, el cumplimiento del deber omitido, verbo y gracia las resoluciones rectorales, del Consejo

DE LOS DEBERES

Artículo 29. El presente manual de convivencia se rige por el artículo 95 de C.P.N. que se refiere a los deberes sociales, cívicos y políticos de las personas y los ciudadanos y en desarrollo de la norma Superior, la Ley 1089 de 2006 que establece la obligatoriedad de los niños, niñas y adolescentes sobre el deber de cumplir las obligaciones civiles y sociales a ellos exigidas por las normas.

Artículo 30. Es un deber de los estudiantes cumplir lo estipulado en el manual de convivencia, así mismo se enuncian a continuación las responsabilidades que los distintos actores de la comunidad educativa están en su deber de cumplir:

Artículo 31. Responsabilidades de los estudiantes:

1. A establecer relaciones de respeto, tolerancia, armonía, solidaridad con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A defender y difundir los derechos humanos como fundamento de una convivencia pacífica basada en la dignidad de cada persona.
3. Presentar oportunamente el desarrollo de actividades escolares que demuestran el compromiso con la adquisición de conocimientos a nivel personal, tarea compartida entre docentes, estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
4. Asistir puntual y oportunamente a todas las actividades programadas por la Institución, como forma de aprovechar los diferentes espacios de formación integral brindados por ésta.
5. Dar un uso adecuado a los diferentes recursos, equipos, enseres y espacios de la Institución.

6. Participar en la toma de decisiones y en actividades de la Institución como forma de demostrar el sentido de pertenencia que se tiene con la misma.
8. Mantener la Institución limpia y aseada, hacer parte de las campañas ecológicas programadas, lo que contribuye a un ambiente agradable y que favorece aprendizajes y la convivencia consigo mismo, con los demás y con el entorno.
9. Dirigirse cortésmente a las directivas, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, cuando se le hagan solicitudes o se le expresen inquietudes y reclamos.
10. Traer los materiales necesarios, desde el inicio de la jornada, para el desarrollo de sus actividades académicas.
11. Presentar excusa escrita de sus padres o acudientes por inasistencia o llegadas tarde, y venir al orden del día en tareas, lecciones y trabajos.
12. Presentar autorización escrita por el padre de familia y/o acudiente y previamente con el visto bueno del coordinador o profesor para ausentarse durante la jornada y debe asistir por el estudiante.
13. Portar el carné y la agenda pedagógica.
14. Mantener comportamientos adecuados en las clases, descansos y actos comunitarios
15. No realizar prácticas sexuales íntimas, dentro de la Institución
16. Firmar el acuerdo de convivencia en el momento de la matrícula
17. Asistir con regularidad a aquellas actividades de apoyo sugeridas por la institución.
18. Cumplir cabalmente con las actividades adaptadas a su nivel de funcionamiento.
19. Cumplir con la jornada escolar estipulada por la institución, acorde con el grado en que cursa.
20. Portar el uniforme establecido por la institución para cada evento. Teniendo en cuenta la sentencias de la Corte Constitucional: la T-565/13 que se refiere a la protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares (ver anexo 1)

Artículo 32. Responsabilidades padres y madres de familia y/o acudientes (Decreto 1286 de 2005, art. 3).

1. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Acreditar el historial médico que demuestre la condición actual de estudiantes con necesidades educativas especiales.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el acuerdo de convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar, a las autoridades de la institución educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar a la institución educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores.

9. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
10. Cuando la institución lo considere necesario por las dificultades que presenta el estudiante, el padre debe acompañar el proceso académico y social del mismo dentro de la institución. (el tiempo de asistencia dependerá de las dificultades del estudiante).
11. Cuando la institución recomienda la realización de un diagnóstico a alguno de sus estudiantes por las dificultades que se evidencien dentro del aula, el padre deberá responsabilizarse de buscar apoyos externos y presentar resultados o avances del proceso en un periodo no superior a 2 meses después de la fecha pactada.
12. Cuando el diagnóstico del estudiante tenga un tratamiento farmacológico, el padre deberá comunicarlo a la institución y si dada las dificultades del estudiante requiere de la presencia del acudiente para el suministro del mismo éste deberá acudir en los horarios establecidos en la fórmula.
13. Actualizado, la comunicación asertiva con la institución, dar informes mensuales del resultado del proceso terapéutico (farmacológico, psicológico, pedagógico) en el 1er mes de estancia en la institución.
14. Hacer uso de los servicios de apoyo que la institución le brinde.
15. Asistir a capacitaciones que tengan que ver con el proceso educativo de su hijo.

Artículo 33. CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: (Ley 1098 - noviembre 8 del 2006)

Este tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Su finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

Artículo 34. NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 2016)

Capítulo II artículo 34 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y párrafos 1 y 2. Relativos a los establecimientos educativos.

Se definen como comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo y en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley

- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo y en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia, teniendo en cuenta la edad.

Parágrafo 2. Se remitirá al sistema de responsabilidad penal para adolescentes de acuerdo a la clasificación de la situación según el código de infancia y adolescencia.

Definición: el código de infancia y adolescencia establece que “el sistema de responsabilidad penal para Adolescentes” es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible” (Art. 139.)

Artículo 35. DE LOS ESTÍMULOS PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Figurar en el cuadro de honor periódicamente por los valores institucionales.
2. Izar la bandera.
3. Reconocimiento y agradecimiento en actos comunitarios, entrega de menciones de honor en cada periodo a los estudiantes que ocupan el primer puesto académico.
4. Participación en eventos municipales, departamentales y nacionales.
5. Salidas pedagógicas a centros culturales y/o recreativos.
6. Asistencia al acto de proclamación de bachilleres, para los estudiantes del grado undécimo.
7. Exonerar de evaluaciones de periodo a los estudiantes con desempeño SUPERIOR.
8. Reconocimiento académico en la asignatura por participación relevante o destacada en actos cívicos, culturales, deportivos y artísticos, en la casilla del hacer o del saber según el caso.
9. Reconocimiento escrito por parte del rector, directivos o diferentes consejos, a través de la agenda institucional y/o página web.
10. Ser resaltado en la noche de los mejores.

Artículo 36. DE LAS FORMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ESCOLAR. La comunicación es esencial en todos los momentos de nuestra vida, pero ésta se hace más necesaria cuando se trata de comunicarnos en la institución. Pues allí se establecen otros canales que tiene que ver con cierta jerarquía, los conductos regulares y los órganos del poder del gobierno escolar. Es ahí donde se proponen algunos cambios que favorezcan una comunicación más participativa y democrática de los asuntos que se deciden en los diferentes consejos de la Institución. La información de algunas decisiones sobre todo las que tengan que ver con los estudiantes serán publicadas para que ellas y ellos las conozcan y puedan sugerir y proponer sobre dichas decisiones. Los mecanismos de comunicación establecen canales de comunicación entre los diferentes actores a través de:

- **Periódico impreso.** Elaborado anualmente con participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, con diferentes temáticas y artículos de opinión. Bajo la responsabilidad del área de lengua castellana y proyecto PILEO.
- **Boletines.** Instrumento informativo para comunicar las diferentes actividades de la institución a padres de familia y comunidad en general
- **Carteleras.** Carácter informativo o temático.
- **Correos.** Instrumento de información que se presenta cada ocho días con la orientación semanal de actividades institucionales.
- **Página web.** Instrumento de comunicación que presenta la información institucional de manera global.
- **Buzón FQS:** de Felicitaciones, Quejas y Sugerencias. Es un instrumento de comunicación desde el Sistema de Calidad Institucional, el cual permite establecer comunicación directa con el usuario y establecer acciones de mejora.

Artículo 37. DEFINICIONES PARA LA COMPRESION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para efectos del presente Título se entiende:

- **Acoso escolar o bullying:** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Acción reparadora** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones Tipo I y II.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

- **Autonomía** Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Concertación:** Poner de acuerdo a las partes frente a una situación dada
- **Conflictos:** “un tipo de situación en la que las personas o grupos sociales buscan o persiguen metas opuestas, afirman valores antagónicos o tienen intereses divergentes” (Jarés, 1991)
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Convivencia Escolar.** Es la interrelación armónica, necesaria entre los diferentes estamentos de la Institución.
- **Comité De Convivencia.** Órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo conforman miembros de la misma comunidad educativa
- **Correctivos:** Estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.
- **Cultura de la Diversidad:** “Una cultura de la diversidad que no consiste en que las culturas minoritarias se han de someter (‘integrar’) a las condiciones que le imponga la cultura hegemónica, sino justamente lo contrario: la cultura de la diversidad exige que sea la sociedad la que cambie sus comportamientos y sus actitudes con respecto a los colectivos marginados para que éstos no se vean sometidos a la tiranía de la normalidad” (LÓPEZ MELERO, 2000)
- **Educación Inclusiva:** Es un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. “El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender” (UNESCO, 2005, p.14).

- **Enfoque de género:** Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.
- **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante.
- **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención. (Situaciones tipo I, II y III).
- **Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.
- **Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Acrónimo LGBTI+:** Se refiere a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans (transexuales o transgénero) e intersexuales. El uso de este acrónimo no pretende excluir otras orientaciones sexuales, identidades de género o expresiones de género que no se encuentren comprendidas allí.

- **Sexo:** Se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre las que se clasifica como hombre o mujer, o bien a la construcción biológica que se hace de ello. Tal clasificación parte del binario hombre o mujer y no toma otras categorías que no encajan en ello.
- **Género:** Se refiere a las identidades, funciones y atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y el significado social y cultural que se atribuye a las diferencias biológicas.
- **Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Identidad de género:** Hace referencia a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, lo que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.
- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de una persona que permiten identificarla como masculina, femenina o la combinación de ambas. Ello incluye, entre otros, el modo de vestir, el peinado, el uso de cosméticos, la manera de hablar, los patrones de comportamiento personal o de interacción social
- **Discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades en condiciones de igualdad.

TÍTULO II

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO 1

DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 38. La Institución Educativa Oreste Sindici es una comunidad educativa organizada bajo la forma de gobierno escolar democrático representativo, fundamentada en los principios del Estado Social de Derecho y en la Constitución Nacional. De la misma manera nuestro manual de convivencia es un reglamento escolar donde maestros, directivos, padres y madres y estudiantes son sujetos de derechos y actores escolares, es decir, son el constituyente primario escolar (Art. 3 C.P.N), participan en la toma de decisiones de los diferentes procesos administrativos y pedagógicos con el fin de hacer

de la institución un espacio en el que se viven los derechos humanos y el principio de la dignidad humana.

Artículo 39. Optamos por una democracia participativa-activa, para la toma de decisiones colectivas. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los y las estudiantes, además estas serán escuchadas y tramitadas para darles respuestas oportunas. El Estado y la sociedad garantizan la participación de las y los jóvenes (C.P.N. Art.45).

Artículo 40. Los órganos del gobierno escolar son: El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la institución. El Consejo Académico, como máxima instancia de orientación pedagógica del establecimiento. El Personero estudiantil, será un estudiante del grado 11° encargado de velar por los deberes y derechos de los estudiantes. El Consejo de los estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes. El Representante de grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades y El Consejo de padres, órgano de participación de los padres de familia.

Artículo 41. Del Personero de las y los Estudiantes. “En todos los establecimientos educativos el personero de los y las estudiantes será un o una estudiante que cursa el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la C.P.N., las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia”.

Artículo 42. De la elección del Personero Estudiantil. Mediante proceso electoral en el cual los estudiantes escogen y votan por el candidato de sus preferencias. El personero será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases.

Artículo 43. Del Consejo de Grupo. Busca organizar las actividades al interior del aula, autoevaluar sus procesos académicos y el cumplimiento de sus deberes para contribuir al progreso individual y colectivo con proyectos lúdicos, culturales, artísticos, académicos y de convivencia. Es un equipo de estudiantes, asesorado por el coordinador y acompañado por el director de grupo, cuyas funciones son:

- Contribuir en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto de grupo.
- Reunirse periódicamente con el director de grupo.
- Presentar al grupo, director y coordinación un informe por período de las actividades del grupo.
- Promover actividades con el director de grupo que tiendan a mejorar las relaciones y el ambiente del grupo.
- Determinar los aspectos que aporten a mejorar el ambiente académico y de convivencia entre los compañeros de grupo
- Plantear propuestas de reconocimiento y de motivación para aquellos estudiantes que sobresalen en lo académico y en las relaciones de compañerismo.
- Brindar apoyo para resolver los problemas de la formación integral del grupo y abordar los conflictos que se presenten entre sus pares. (Recibirán capacitación para el tratamiento de conflictos entre pares).

- Realizar actividades pedagógicas que promuevan el respeto y la cohesión entre el grupo.

Parágrafo. Los estudiantes que pertenecen al consejo de grupo, deben dar ejemplo y cumplir con los criterios establecidos para cada cargo, para que haya seriedad y verdadera responsabilidad de las funciones. Deben tenerse en cuenta los estudiantes con barreras para aprendizaje y la participación

Artículo 44. De la composición del Consejo de Grupo. Este consejo de grupo está integrado por el representante de grupo, representante académico, el representante deportivo y cultural, representante de medio ambiente, el monitor de asistencia y dos representantes de cruz roja (deben recibir capacitación en primeros auxilios)

Artículo 45. De las funciones del representante de grupo. Son funciones del representante de grupo:

- Colaborar al director de grupo y a los coordinadores en las actividades y la buena marcha del grupo
- Colaborar, animar y liderar al consejo de grupo
- Participar en el consejo de estudiantes
- Promover grupos de estudio y trabajo
- Actualizar el cronograma de actividades escolares o de eventos, suministrados por el coordinador o director de grupo
- Servir como mediador frente a los conflictos que se presenten entre compañeros y con docentes

Los órganos escolares que integran el gobierno escolar, tienen presencia activa de los diferentes actores de la comunidad educativa elegidos por voto escolar, a excepción del rector, los coordinadores y los docentes, teniendo en cuenta equidad generacional y de género de manera que las decisiones que se tomen respeten la pluralidad y la diversidad de manera consensuada.

Artículo 46. La Institución Educativa tiene la ardua tarea y la responsabilidad de formar a las nuevas generaciones en el vasto espíritu democrático y en este sentido el gobierno escolar participativo es la base fundamental para enriquecer y dinamizar su proceso participativo.

CAPÍTULO II

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION ESCOLAR

(LEY 134 DE 1994)

Artículo 47. Iniciativas escolares. Es el derecho político y cultural de un grupo de estudiantes de presentar proyectos institucionales ante el Consejo Directivo.

Artículo 48. Referendo escolar. Es la convocatoria que se hace a la comunidad educativa para que apruebe o rechace un proyecto institucional ya vigente. El referendo escolar puede ser institucional, por secciones o grados.

Artículo 49. Consulta escolar. La realiza el rector para someter a consideración de la comunidad educativa una decisión de trascendencia institucional. Para que dicha consulta se realice, deberá tener un concepto favorable del Consejo Directivo. La decisión que tome la comunidad educativa, tiene carácter

TITULO III

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 50. Del Comité de Convivencia Escolar. Es la instancia encargada de promover y hacer seguimiento a la convivencia escolar en el marco de los derechos humanos, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la formación de la ciudadanía y la búsqueda de la paz. Así mismo, prevenir y atender las situaciones que afectan la convivencia escolar desde la resolución de conflictos, la mitigación de la violencia escolar y la intervención pedagógica en casos especiales de presuntos delitos en los que se vea involucrado algún estudiante. Siempre en garantía de la confidencialidad, la intimidad el interés superior de los niños y niñas de nuestra comunidad educativa.

Artículo 51. De la composición del Comité de Convivencia. Integrado por:

- El rector de la Institución educativa, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de las situaciones, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: Los miembros del comité de convivencia tendrán previamente formación en el manejo y solución de conflictos, promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, entre otros temas afines.

Artículo 52. De las funciones del Comité de Convivencia. Además de las consagradas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se enfatizan los siguientes propósitos:

- Establecer un reglamento interno.
- Conformar un comité de mediación por aula. Integrado por tres estudiantes del consejo de grupo.
- Abrir espacios para la gestión, el tratamiento y transformación de los conflictos.
- Definir y adoptar las estrategias y mecanismos para el abordaje de conflictos de manera pertinente.
- Caracterizar y conocer los conflictos escolares que se presentan en la Institución Educativa, lo cual, incluye verificación, registro y seguimiento.

- Fortalecer canales, medios y formas de comunicación entre la comunidad educativa.
- Mejorar las relaciones interpersonales entre la comunidad educativa y velar por el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia.
- Estudiar, emitir conceptos y recomendaciones al Consejo Directivo de los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
- Garantizar la observancia de “Debido Proceso” y participar en la correcta ejecutoria de los procesos disciplinarios.

TITULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 53. Definición. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los componentes de Promoción de la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. A su vez, la atención en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de nuestra institución educativa, en articulación con la atención integral de los mismos a nivel municipal y regional, garantizando su atención inmediata y pertinente de los casos que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Capítulo 1

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 54. Definición Componente de Promoción. Este Componente en su espíritu de promover el desarrollo de las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, contribuye a la calidad del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito escolar.

Artículo 55. Acciones. La institución educativa debe proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y el colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI. Así, este componente, se desarrolla en el Proyecto Educativo Institucional de la siguiente manera:

1. A través de la transversalización en los Contenidos temáticos específicos de cada Área del conocimiento con el desarrollo de las Competencias Ciudadanas y los Derechos Básicos de Aprendizaje. Ello se evidencia en la Malla curricular y los planes de áreas.
2. A través del desarrollo de los Proyectos Pedagógicos, entre ellos: Educación Sexual y reproductiva, protección del ambiente, aprovechamiento del tiempo libre, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, Proyecto de Vida, entre otros. Mediante actividades específicas encaminadas al afianzamiento de habilidades para la vida.
3. Otras acciones de apoyo interinstitucional del orden municipal y regional, que contribuyen este deber ser desde sus proyectos misionales, especialmente, la secretaría de educación, la secretaría de salud, la secretaría de inclusión social, la secretaría de deportes, entre otros.

Capítulo 2

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 56. Definición Componente de Prevención. La prevención es la toma de acciones tempranas ante el potencial surgimiento de conflictos, resultantes del impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar de los estudiantes como proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Artículo 57. Acciones. Este componente se debe articular en la Institución Educativa:

1. Identificando los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir del análisis de resultados de lectura de contexto institucional; de la caracterización sociodemográfica de las familias; y de las demás particularidades del clima escolar que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
2. Con el componente de promoción en los proyectos transversales como estrategia integradoras: Escuela de padres, Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas y educación sexual y reproductiva.
3. Con el componente de Atención en los protocolos; cuyo propósito es la identificación y detección de situaciones de riesgo de ser sujetos de violencia o ser agentes de la misma en el contexto escolar.
4. Otras acciones de apoyo interinstitucional del orden municipal y regional, que contribuyen este deber ser desde sus proyectos misionales, especialmente, el ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería, entre otros.

Capítulo 3 COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 58. Definición de Componente de Atención. Este componente hace referencia al desarrollo de estrategias que permiten la **asistencia** del niño, niña, adolescente, al padre, madre o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presenta una situación que afecte la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con los protocolos construidos para tal fin.

Artículo 59. Acciones. Frente a la detección de una situación que afecta la convivencia, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se activan los protocolos señalados en el presente capítulo de acuerdo a las características del mismo, con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes.



Artículo 60. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que **en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental** (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Artículo 61. Tipificación de Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I. Se consideran situaciones tipo I que afectan la convivencia, los **conflictos** que se derivan de conductas que en muchos casos generan malestar entre los estudiantes y en otros miembros de la comunidad educativa, enumerados a continuación:

1. Conflictos derivados del uso de vocabulario inadecuado o irrespetuoso con los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
2. Conflictos derivados del lenguaje no verbal o corporal con interpretación ofensiva.
3. Conflictos derivados de juegos bruscos.
4. Conflictos derivados del uso inadecuado de los bienes ajenos (tortugazo, esconder o dañar los objetos de los compañeros, etc.)
5. Conflictos derivados de chismes, comentarios mal intencionados y falsa información.
6. Conflictos derivados del no desarrollo de las actividades académicas y escolares.

Artículo 62. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I. El procedimiento institucional para el manejo de conflictos es el siguiente: *

¹ Fuente: Puerta Lopera Isabel, Builes Builes Luis Fernando, Sepúlveda Alzate Martha Cecilia. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS EJE TRANSFORMADOR Y CONSTRUCTOR DE SOCIEDAD. MUNICIPIO DE ITAGUI, 2016.



2

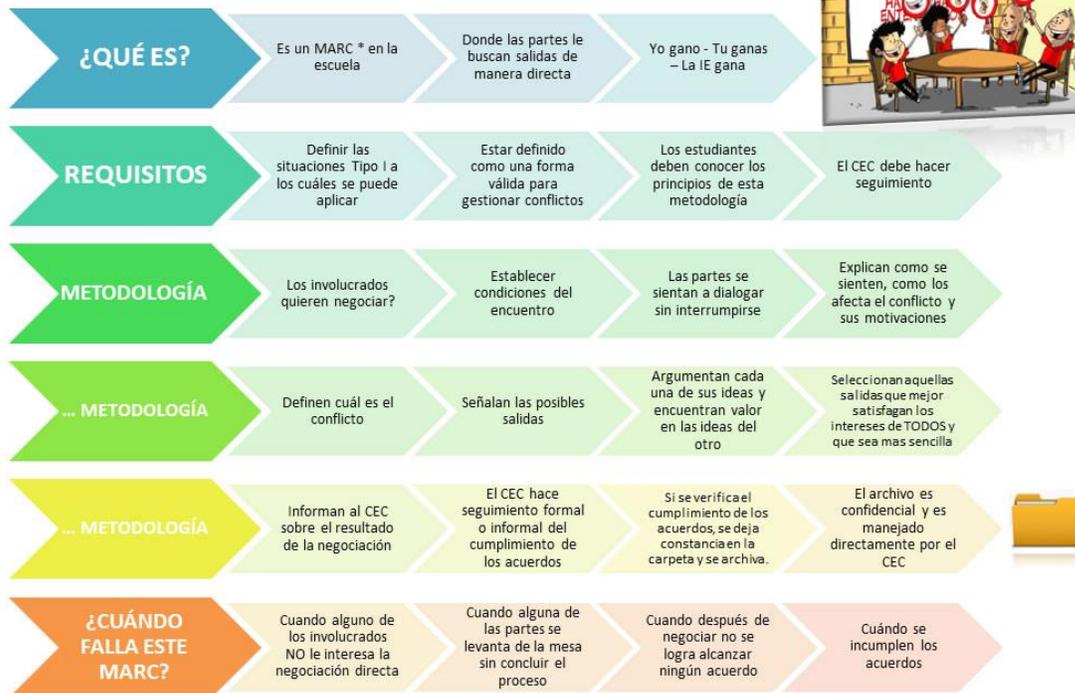
Artículo 63. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo I:

1. Potenciar mediante orientación de grupo, un ambiente entre estudiantes caracterizado por la cooperación y el diálogo, especialmente usando la estrategia de los acuerdos OLT.
2. Asunción y explicación a estudiantes, por parte del docente del respeto que se debe a sí mismo y a la comunidad educativa.
3. Establecimiento de normas de clase consensuadas (acuerdos OLT), mediante el diálogo donde participen el grupo de estudiantes y donde se incluya también la opinión y necesidades de los docentes.
4. Implicar a estudiantes en el diseño y desarrollo de las actividades para mejorar la convivencia escolar.
5. Desarrollar una cultura de trabajo colaborativo dentro y fuera del aula.
6. Desarrollar en las y los estudiantes el sentimiento de pertenencia al grupo y promover el sentido de pertinencia en torno a los contenidos de enseñanza - aprendizaje.
7. Estimular la capacidad de reflexión acerca de los comportamientos y actitudes de todos los miembros de la institución.
8. Potenciar el análisis crítico ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar, sin señalamientos ni enjuiciamientos.
9. Negociación Directa: Hablar hasta entenderse. ³

² Fuente: Puerta Lopera Isabel

³ Fuente: Puerta Lopera Isabel

NEGOCIACIÓN DIRECTA - *Conversar hasta entenderse* -

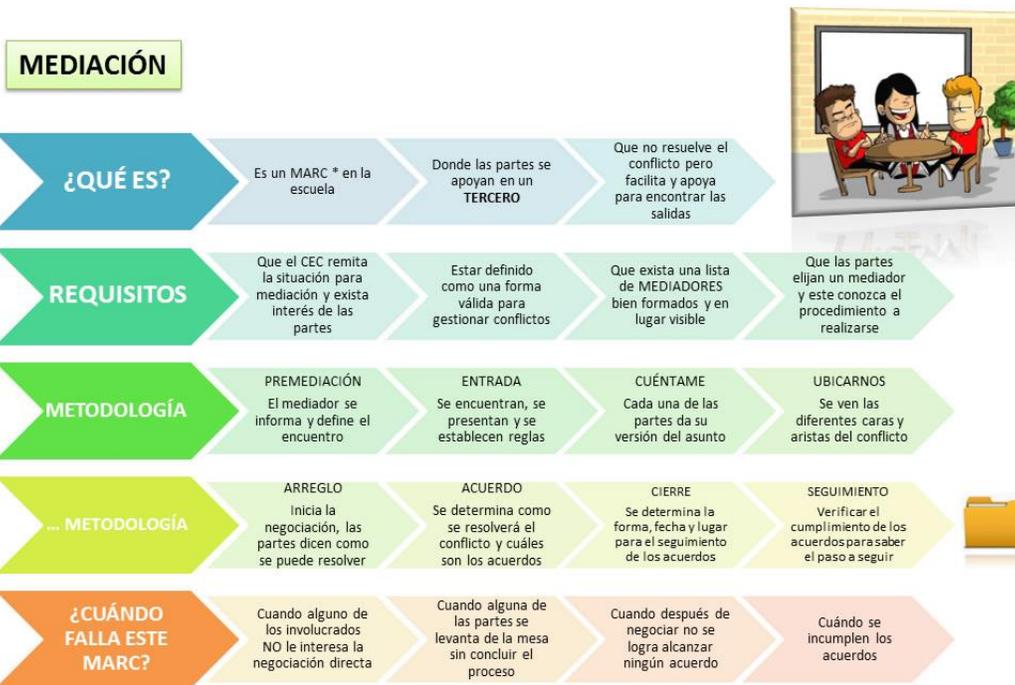


*MARS= Método Alternativo de Resolución de Conflictos

Cuando la Negociación Directa falla se debe Iniciar el **Proceso Disciplinario con Debido Proceso**

10. Mediación Escolar⁴

⁴ Fuente: Puerta Lopera Isabel



*MARS= Método Alternativo de Resolución de Conflictos

Cuando la Negociación Directa falla se debe Iniciar el **Proceso Disciplinario con Debido Proceso**

11. Proceso Disciplinario con Debido Proceso.*



Artículo 64. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los

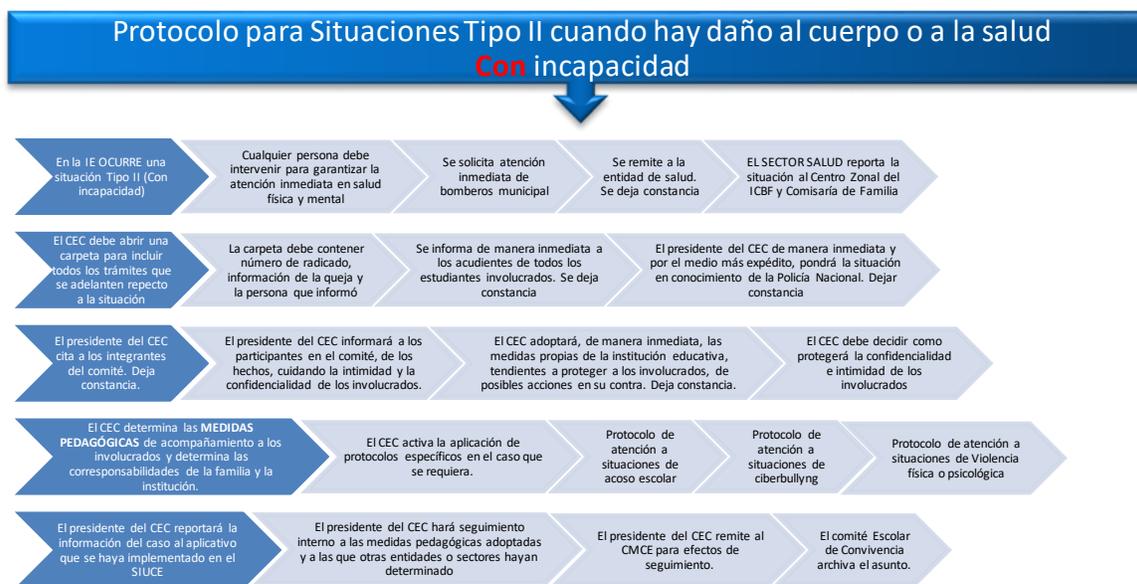
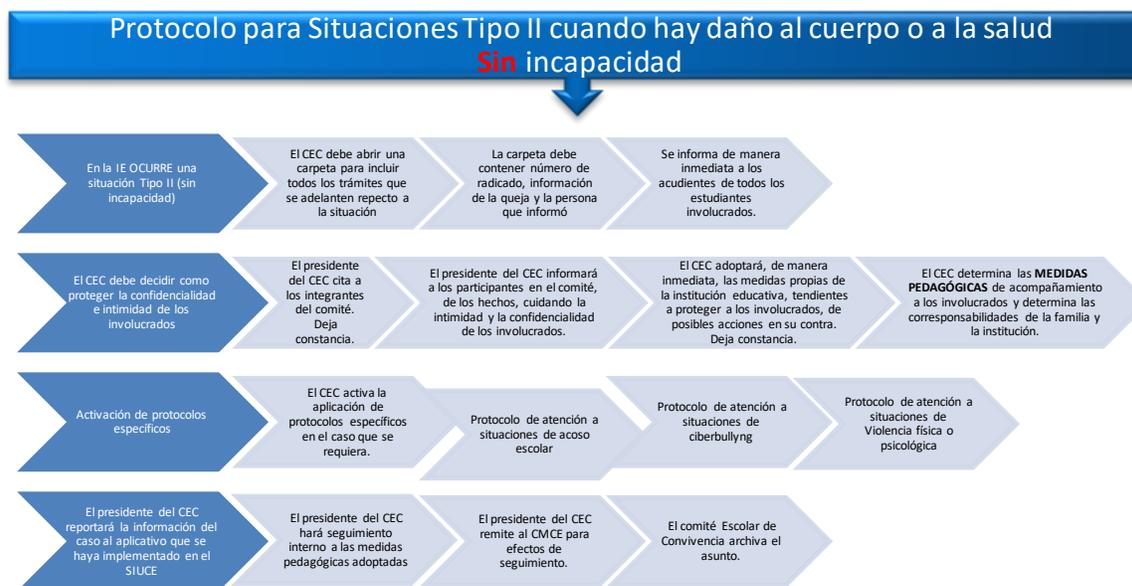
eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

1. Se presenta de forma repetida y sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Artículo 65. Tipificación de Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO II. Se consideran situaciones tipo II que afectan la convivencia, entre otras, las enumeradas a continuación:

Relacionadas con Acoso Escolar:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Rechazo y discriminación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. 2. Agresiones físicas sistemáticas hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. 3. Intimidación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. 4. Acoso escolar de docentes a estudiantes.
Relacionadas con Ciberacoso:
<ol style="list-style-type: none"> 5. Usar mensajes de texto, redes sociales, por Internet, teléfono móvil, por fotos, videos y/o chats para generar agresión y violencia a un miembro de la comunidad educativa. 6. Subir imágenes o videos a una red social con el fin de generar comentarios abusivos sobre un miembro de la comunidad educativa. 7. Contribuir o compartir, con o sin comentarios abusivos sobre el contenido de imagen o video de un miembro de la comunidad educativa.
Relacionadas con Violencia Psicológica:
<ol style="list-style-type: none"> 8. Lesionar la integridad emocional de algún miembro de la comunidad educativa, a través de molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo. 9. Generar ausentismo en un estudiante por miedo a ser lastimado por alguien al interior del a institución 10. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas con tinte sexual. 11. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa. 12. Discriminar a alguien por su identidad sexual, o agresión sexual por homofobia y transfobia. 13. Discriminar a una compañera de clase por estar embarazada.
Relacionadas con Violencia Física:
<ol style="list-style-type: none"> 14. Lesionar la integridad física de un miembro de la comunidad educativa, a través de golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio. 15. Agresión de estudiantes hacia profesores que no generen incapacidad. 16. Peleas o conflictos que involucran a estudiantes de diferentes instituciones educativas.

Artículo 66. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO II. El procedimiento institucional para la atención de violencias escolares cuando hay daño al cuerpo o a la salud **con o sin** incapacidad son los siguientes:



Artículo 67. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo II:

1. Trabajo individual y en grupo sobre el concepto de autoestima
2. Estimular las habilidades sociales de escucha, empatía, crítica, defensa de los derechos propios, hacer frente a obstáculos.

3. Aprender a pedir ayuda, enseñarle a los estudiantes a pedir ayuda cuando lo requieran y a las personas indicadas.
4. Hacer uso de la mediación como estrategia de ayuda externa que posibilite eliminar la situación de crisis con el menor daño psicológico, social o moral para los protagonistas y sus repercusiones a terceros afectados
5. Formación y capacitación del profesorado en la solución de conflictos escolares.
6. Orientaciones con la policía de infancia y adolescencia acerca de las acciones que se pueden convertir en delitos y cómo actúa la ley ante los menores
7. Aplicación de Estrategia de Justicia restaurativa⁵



⁵ Fuente: Puerta Lopera Isabel

HERRAMIENTAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA



Artículo 68. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Por lo cual, requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.)

Artículo 69. Tipificación de Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III. Se consideran situaciones tipo III que afectan la convivencia, entre otras, las enumeradas a continuación:

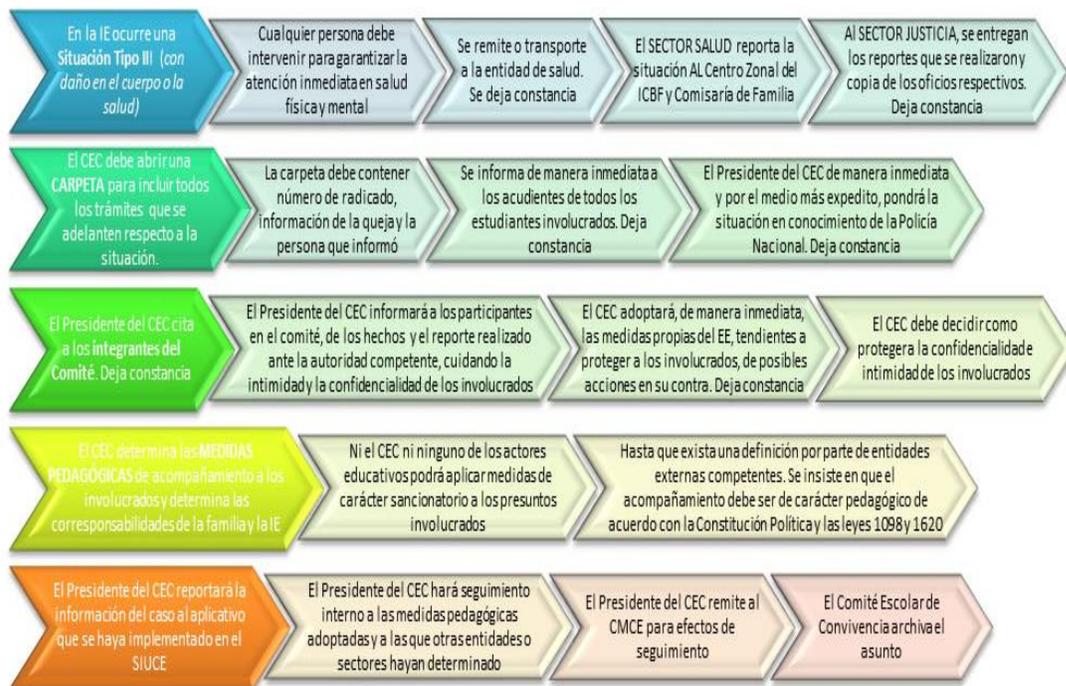
1. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo.
2. Situaciones de homicidio, secuestro; extorsión. Porte ilegal de armas de fuego. Tortura. Desaparición forzada. Constreñimiento para delinquir, explotación laboral.
3. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
4. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
5. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
6. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
7. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad o vulnerabilidad, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
8. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14

años.

9. Niña, niño y adolescente que,
 - Son obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
 - Son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
 - Son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
 - Han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
 - Prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
 - Son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Artículo 70. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III. El procedimiento institucional para la atención de situaciones relacionadas con **presuntos delitos** son los siguientes:

1. Protocolo para Situaciones Tipo III cuando NO hay daño al cuerpo o a la salud⁶



2. Protocolo para Situaciones Tipo III cuando SI hay daño al cuerpo o a la salud⁷

⁶ Fuente: Puerta Lopera Isabel

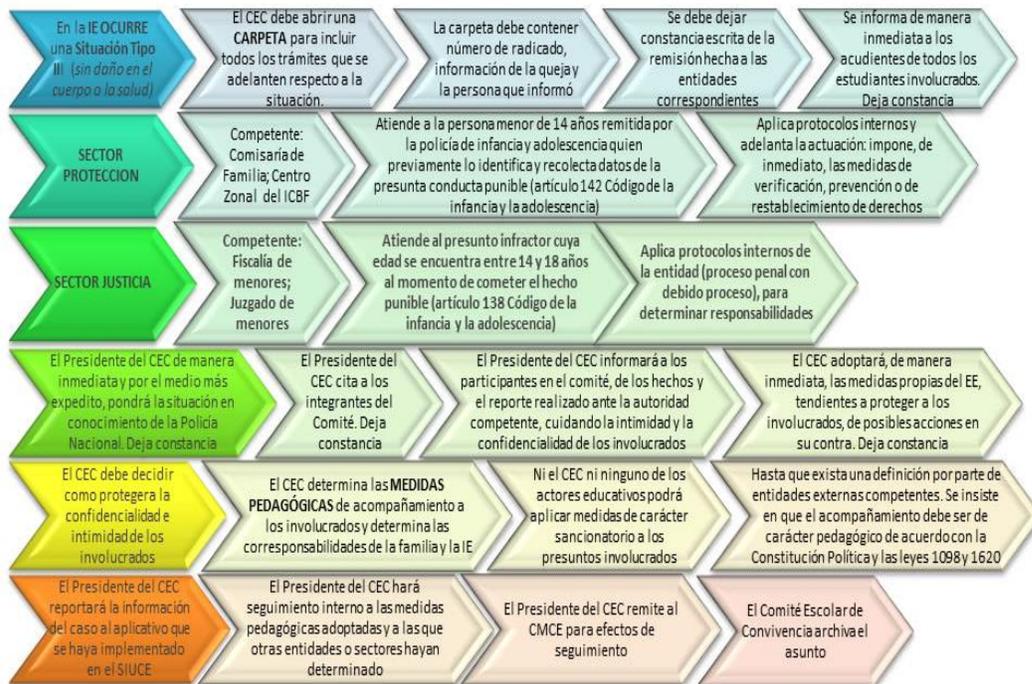
⁷ Fuente: Íbid

Artículo 71. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo II:

1. **Acompañamiento a víctima** por medio de acciones de escucha, manejo de emociones y de flexibilización curricular para mitigar el impacto y facilitar la adaptación escolar y académica.
2. **Acompañamiento a presunto agresor** por medio de acciones de flexibilización curricular para garantizar la continuidad en los procesos escolares y académicos, dentro de las actividades de profundización, refuerzo y recuperación, ya sea con asistencia flexible o apoyo externo a la escuela.
3. **Acompañamiento a comunidad** en general generando espacios de dirección de grupo por medio de acciones de escucha, manejo de emociones y empoderamiento de iniciativas que promuevan la mejoría en la convivencia por parte de los estudiantes y docentes.

**Capítulo 3
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

Artículo 72. Definición de Componente de Seguimiento. Son los mecanismos para registrar, evaluar, monitorear y resolver situaciones que afectan la convivencia escolar; cuyo propósito es retroalimentar la ruta institucional en cada uno de sus componentes. Igualmente, en el reporte



oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 73. Acciones. Frente al seguimiento de la ruta de convivencia institucional se propone:

1. Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1620.
2. Verificación: comprobar que se realiza todas y cada una de las acciones de los componentes (se propone lista de chequeo).
3. Monitoreo: acción regular de análisis de las actividades ejecutadas según lo planeado (actas de comité de convivencia escolar).
4. Retroalimentación: acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre las estrategias de los componentes) en los reportes de auditoría del sistema de gestión de calidad institucional.

Artículo 74. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES. En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite al Institución Educativa pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

- Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante)
- Informar a la coordinación
- En caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.
- El docente avisa al padre de familia, y si no se encuentra el padre de familia cuando se comprometa la vida debe de acompañar el docente

CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS (SPA):

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación.
- Citación a las familias o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II.
- Remisión a servicio de Orientación.
- Orientación escolar remite a servicio de salud para intervención apropiada.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA:

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación escolar o a la coordinación.
- Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
- Elaboración de acta de notificación al padre, orientador escolar y coordinación.

- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas, remitiendo para atención en Sistema de Salud.
- Se realiza seguimiento a través de: director de grupo, docente orientadora y/o coordinación.

EN CASO DE MALTRATO INFANTIL:

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a la Coordinación.
- Si hay afectación a la salud se debe llamar a Bomberos.
- Reporte a Comisaría de familia, si es intrafamiliar, o Bienestar familiar si hay vulneración de derechos.
- Se realiza seguimiento a través de: director de grupo, docente orientadora y/o coordinación.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

- Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien la comunidad de estudiantes se dirige.
- Reporta a fiscalía, Comisaría de familia, policía y/o Bienestar familiar.
- Se realiza seguimiento a través de: director de grupo, docente orientadora y/o coordinación.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

EN CASO DE ABUSO SEXUAL:

- Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación.
- Realizar las medidas de protección a la víctima.
- Realizar la denuncia a la fiscalía o el CAIVAS.
- Si es pertinente una orientación a la familia.
- Activar las distintas redes de apoyo.

Anexo 1. Fotografía del uniforme

Anexo 2. Directorio entidades de apoyo

LÍNEAS DE EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE

Policía Nacional	
Cuadrante	3008673758 - 3506582820
Estación de Policía	123
Policía de Infancia y adolescencia	123 SOCIAL / 123 INFANTIL /
Sistema de Salud	
Bomberos itagui	3726560
CAIVAS	3852600
Defensa Civil	3046350500
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Personería	3764884 ext 103
Casa de Justicia – Santa María Itagüí	3104389167
Comisaría de Familia	3771268
ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	409 34 40 - 281 54 54. Ext: 405000 - 405002 - 405005 - 405014
URI (Unidad de reacción inmediata)	3104389167